



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE		
ENTRADA		
<input type="checkbox"/>	21 JUN 2002	<input type="checkbox"/>
Exp. N°	1585	Letra H

FUNDAMENTOS

La "promoción y prevención" en materia de salud es un objetivo principalísimo de políticas pública. Por lo que el Municipio de San Miguel del Monte no puede estar ajeno a acciones de esta naturaleza.

Que el municipio de Monte cuenta con una red de unidades sanitarias que deberían ser utilizados a los fines de llevar adelante campañas de prevención como por ejemplo el detectar enfermedades como : La diabetes, el cáncer de próstata, cáncer de mama, útero, de la piel y todas aquellas patologías factible de ser prevenidas.

Que acciones de esta naturaleza, representa a corto plazo un beneficio importantísimo para los vecinos, como así también para el Estado quien produciría ahorro en el gasto hospitalario

Por lo expuesto, el **Honorable Concejo Deliberante** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2933

Artículo 1º: Crease en el ámbito del Municipio de San Miguel del Monte el programa de Promoción y prevención para la salud. –

Artículo 2º: Los objetivos de; presente programa apunta a revalorizar la prevención en materia de Salud, mejorando de este modo la calidad de vida de nuestros vecinos. –

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es el nivel jerárquico superior del Municipio de San Miguel del Monte, en materia de Salud. –

Artículo 4º: Los recursos destinados a la aplicación de la presente Ordenanza son:

- Los asignados por el Presupuesto General de Gastos anualmente, a los fines previsto por la presente Ordenanza.-
- Los fondos provinciales que se destinen a los fines previstos por la presente Ordenanza.-
- Los fondos que destinen particulares y Empresas a los fines previstos por la presente Ordenanza. –

Artículo 5º: Los efectores de las acciones previstas en la presente Ordenanza son : los centros de Salud dependiente de la Municipalidad de San Miguel del Monte . Se promoverá como efector al Hospital Provincial "Zenon Videla Dorna" y para ello se invocará el Convenio de Asistencia Reciproca, firmado entre el mencionado Hospital y este Municipio. –

Artículo 6º: La autoridad de aplicación remitirá al Honorable Concejo Deliberante un informe anual sobre la implementación de la presente Ordenanza. –

Artículo 7º: Comuníquese. Regístrese y Archívese. –